



DSP: SSE/D-0709/2017
RPAI: SSE/0709/2017

CONTRATO No.LPE.035.17
DERIVADO DE LA LPE-21121003006/001/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-21121003006/001/2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DEL PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, MANUEL LARIOS IGLESIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el “DIF ESTATAL” publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la convocatoria Núm. Ext. 354, Tomo CXCVI, y en el periódico local “Diario de Xalapa” la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Estatal, LPE-21121003006/001/2017, **RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ANIMALES PARA LA CRÍA Y ENGORDA DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DESARROLLO DE LA VIVIENDA”(ETAPA 2017)**, y cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta a partir de esa fecha en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz http://www.difver.gob.mx/transparencia_tax/xiv-licitaciones-anos/.

B) De conformidad con el artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y numeral 2.21 de las Bases de la Licitación LPE-21121003006/001/2017, se efectuó la VENTA DE BASES durante el periodo establecido en la convocatoria los días hábiles del 05 al 11 de septiembre del presente año.

C) Los proveedores **GALABLOCK, S.A. DE C.V. y MANUEL LARIOS IGLESIAS**, adquirieron las bases en tiempo y forma, dentro del periodo establecido en dicha convocatoria.

D) Con fecha catorce del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la JUNTA DE ACLARACIONES de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.5 de las Bases de la Licitación LPE-21121003006/001/2017, con el objeto de esclarecer aquéllos aspectos de la convocatoria o de las mismas bases que pudieran generar duda o confusión, las cuales se recibieron oportunamente por el licitante **MANUEL LARIOS IGLESIAS**.

E) Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete se llevó a cabo el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, realizándose la revisión documental de las mismas, presentando la proposición técnica del licitante **MANUEL LARIOS IGLESIAS**, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases, se procedió a la apertura del sobre que contenía la proposición económica del licitante, **MANUEL LARIOS IGLESIAS**, mismo que cumplió con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

G) De conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se turnó a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y a la Subdirección de Desarrollo Comunitario, áreas solicitantes, el expediente del licitante **MANUEL LARIOS IGLESIAS**, cuya propuesta técnica fue aceptada en el Acto de presentación y apertura de proposiciones para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

H) El día dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la **SESIÓN DE TRABAJO** que establece el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la iniciativa privada no asistieron a la sesión, no se realizó la misma.

I) En la misma fecha, dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico-económico correspondiente, en el que valorados por la misma los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por el licitante **MANUEL LARIOS IGLESIAS**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dicha Comisión dictaminó que cumple con lo solicitado en las Bases de la licitación.

J) La Comisión para la Licitación Pública Estatal, dictaminó aceptada la propuesta técnica del licitante **MANUEL LARIOS IGLESIAS**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación, por lo que se procedió a realizar el dictamen económico correspondiente.

K) La Comisión para la Licitación Pública Estatal aprueba por unanimidad la **ADQUISICIÓN DE ANIMALES PARA LA CRÍA Y ENGORDA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DESARROLLO A LA VIVIENDA" (ETAPA 2017)**, mediante LPE-21121003006/001/2017 al licitante **MANUEL LARIOS IGLESIAS**.

L) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE ANIMALES PARA LA CRÍA Y ENGORDA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS Y APOYO A LA VIVIENDA" (ETAPA 2017)**, mediante LPE-21121003006/001/2017, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Estatal, determinó adjudicar el contrato al licitante **MANUEL LARIOS IGLESIAS**.



M) Valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de la proposición presentada por el licitante y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, la Comisión de la Licitación, mediante fallo de la licitación LPE-21121003006/001/2017, dictaminó a favor de **MANUEL LARIOS IGLESIAS**, por cumplir con los requisitos técnicos y las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción I; 27, fracción II, 29, fracción I, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 60, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracción III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de ganado y aves de corral en pie, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes



número LAIM95122EK9, y con Registro de Padrón de Proveedores número 21372, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 14 de septiembre del dos mil diecisiete.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Manuel Larios Iglesias, identificándose con credencial para votar, con clave de elector LRIGMN95122130H400.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Andador Hiperion Número 82, Colonia Infonavit Buenas Vista, Código Postal 91850, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR", a vender animales para la cría y engorda del programa "Proyectos Productivos y Desarrollo a la Vivienda" (Etapa 2017), de acuerdo al ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), que forma parte integral del presente contrato, y a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	REGLÓN	CANTIDAD POR PAQUETE	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNICA	CRÍA Y ENGORDA DE CERDOS 190	1	4	pza	<p>Cerda de línea york, de 30 kg +/-5 kg vacunados, desparasitados con alta sanidad y aptos para reproducción.</p> <p>* Los cerdos deberán viajar de acuerdo a la normativa existente NOM-051-ZOO-1995 y marcada con un color diferente dependiendo el lote semanal al que pertenecen.</p> <p>De acuerdo a los procedimientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las cerdas de la línea york se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: 2.1. Mal rojo 2.1.2. Parvovirus 2.1.3. Diarrea 2.1.4. Disteria Clostridial 2.1.5. Neumonía 2.1.6. Pleuroneumonía necrótica 2.1.7. Rinitis atrófica</p>	11,551.72	2,194,826.80



					<p>2.1.8. Salmonelosis 2.1.9. Virus del PRRS y GET 3.- Guía Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA</p>			
		2	1	pza	<p>Semental de línea york con alta conformación y magres, de 30 kg +/- 5 kg vacunados, desparasitados y con alta sanidad.</p> <p>*Los cerdo deberán viajar de acuerdo a la normativa existente NOM-051-ZOO-1995 y marcados con un color diferente dependiendo el lote semanal al que pertenecen.</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los sementales de la línea york se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: 2.1. Mal rojo 2.1.2. Parvovirus 2.1.3. Diarrea 2.1.4. Disteria Clostridial 2.1.5. Neumonía 2.1.6. Pleuroneumonía necrótica 2.1.7. Rinitis atrófica 2.1.8. Salmonelosis 2.1.9. Virus del PRRS y GET 3.- Guía Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA</p>	4,396.55	835,344.50	
SUBTOTAL:							3,030,171.30	
TALLER DE GALLINAS PONEDORAS	190	3	60	pza	<p>Gallinas de postura raza de gallinas rhode island red de 4 a 6 semanas</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los Gallinas de postura raza rhode island red se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: 2.1. Influenza aviar. 2.1.2. Salmonela 2.1.3. Newcastle 3.- Guía Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA 4.- Constancia de lavado y desinfección de jaula o contenedor en que viajara, referenciada bajo la norma, NOM-062-ZOO-1999. 5.- Anillo de identificación.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas será comprobada por un dictamen certificado por la granja de origen con los</p>	5,172.40	982,756.00	



					resultados de las pruebas de laboratorio con fecha no mayor a 30 días anteriores a la entrega.			
		4	1	pza	Jaulas para gallina ponedora, módulos de 60 gallinas, 3 niveles, soldadas y posteriormente galvanizadas por pieza para así otorgar una mayor durabilidad y calidad, con comederos galvanizados, bebederos automáticos. Sus medidas son 2m de largo (comedero de metal), de 1.15m de ancho y 1.50m de altura.	2,198.28	417,673.20	
		5	2	bulto	Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína ANÁLISIS GARANTIZADO PROTEÍNA CRUDA MIN 16.0% GRASA MIN 3.0% FIBRA CRUDA MAX 3.0% CENIZAS MAX 12.0% HUMEDAD MAX 12.0% ELN 54.0% PRESENTACIÓN Bulto 40 kg	689.66	131,035.40	
SUBTOTAL:							1,531,464.60	
	CRÍA Y ENGORDA DE BORREGOS				Borregas de línea kathadine o doorper de 30 kg +/-5 kg vacunados, desparasitados con alta sanidad y aptos para reproducción. * Estos animales deberán ser trasladados de acuerdo a la normativa existente, con su Guía de Tránsito" y "Certificado de Garrapata", acompañados de los recibos de pago de impuestos de la Guía Zoonitaria, certificado de sanidad animal, así como los dictámenes de las pruebas de brucelosis y tuberculosis, con fecha no mayor a 30 días anteriores a la entrega * Los animales llevaran arete de bandera colocado invariablemente en el centro del pabellón de la oreja izquierda y el arete de botón en el centro del pabellón de la oreja derecha para identificación de los mismos, llevara su Cédula de campo, documento que contiene los datos básicos sobre el animal, ligado a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen y al primer propietario, además se transportarán con tarjetas de identidad en los que se plasmaran todos los datos requeridos del ovino portador del arete. Comprobación: Cada una de las vacunas será comprobada por un dictamen certificado por el rancho de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio. De acuerdo a los procedimientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las Borregas de liena			
	190	6	4	pza		13,793.10	2,620,689.00	



					<p>kathadine o doorper se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales.</p> <p>2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: 2.1. Brucelosis 2.1.2. Tuberculosis</p> <p>3.- Certificado de Garrapata</p> <p>4.- Guía de tránsito Zoosanitaria expedida por la SAGARPA</p> <p>5.- Arete de identificación</p> <p>6.- Cedula de campo</p>		
		7	1	pza	<p>Semental de línea Katahdín o Dorper, de 30 kg +/- 5 kg vacunados, desparasitados y con alta sanidad reproductiva.</p> <p>* Estos animales deberán ser trasladados de acuerdo a la normativa existente, con su Guía de Tránsito" y "Certificado de Garrapata", acompañados de los recibos de pago de impuestos de la Guía Zoosanitaria, certificado de sanidad animal, así como los dictámenes de las pruebas de brucelosis y tuberculosis.</p> <p>* Los animales llevarán arete de bandera colocado invariablemente en el centro del pabellón de la oreja izquierda y el arete de botón en el centro del pabellón de la oreja derecha para identificación de los mismos, llevará su Cédula de campo, documento que contiene los datos básicos sobre el animal, ligado a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen y al primer propietario, además se transportarán con tarjetas de identidad en los que se plasmarán todos los datos requeridos del ovino portador del arete.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas será comprobada por un dictamen certificado por el rancho de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>De acuerdo a los procedimientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los sementales de liena kathadine o doorper se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales.</p> <p>2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: 2.1. Brucelosis 2.1.2. Tuberculosis</p> <p>3.- Certificado de Garrapata</p> <p>4.- Certificado de sanidad animal</p> <p>4.- Guía de tránsito Zoosanitaria expedida por la SAGARPA</p> <p>5.- Arete de identificación</p> <p>6.- Cedula de campo</p>	5,172.41	982,757.90
		8	1	Litro	<p>Antiparasitario interno oral</p> <p>VERMIMÁS 2.5%, es un desparasitante para ovinos y</p>	344.83	65,517.70



				caprinos formulado a base de Albendazol, bencimidazol fasciolida y taenicia, Fórmula: Cada 100 ml contienen: Albendazol 2.50 g Vehículo c.b.p. 100.00 ml		
				SUBTOTAL:	3,668,964.60	
	PRODUCCIÓN DE CABRAS LECHERAS			<p>Cabras de línea Saanen, Alpina o Nubia de 30kg +/-5kg, desparasitadas, vacunas y aptas para reproducción.</p> <p>* Las cabras deberán ser trasladados de acuerdo a la normativa existente, con su Guía de Tránsito" y "Certificado de Garrapata", acompañados de los recibos de pago de impuestos de la Guía Zoonitaria, certificado de sanidad animal, así como los dictámenes de las pruebas de brucelosis y tuberculosis.</p> <p>* Las cabras llevaran arete de bandera colocado invariablemente en el centro del pabellón de la oreja izquierda y el arete de botón en el centro del pabellón de la oreja derecha para identificación de los mismos, llevara su Cédula de campo, documento que contiene los datos básicos sobre el animal, ligado a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen y al primer propietario, además se transportarán con tarjetas de identidad en los que se plasmaran todos los datos requeridos del caprino portador del arete.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas será comprobada por un dictamen certificado por el rancho de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las Cabras de línea Saanen, Alpina o Nubia se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Brucelosis 2.1.2. Tuberculosis 3.- Certificado de Garrapata 4.- Certificado de sanidad animal 4.- Guía de tránsito Zoonitaria expedida por la SAGARPA 5.- Arete de identificación 6.- Cedula de campo 		
	180	9	4	pza	17,241.36	3,103,444.80



					<p>Cabras semental de línea Saanen, Alpina o Nubia de 30kg +/-5kg, desparasitadas, vacunas y aptas para reproducción.</p> <p>* Las cabras deberán ser trasladados de acuerdo a la normativa existente, con su Guía de Tránsito y "Certificado de Garrapata", acompañados de los recibos de pago de impuestos de la Guía Zoonosanitaria, así como de la factura de la operación de compraventa, certificado de sanidad animal, así como los dictámenes de las pruebas de brucelosis y tuberculosis.</p> <p>* Las cabras llevaran arete de bandera colocado invariablemente en el centro del pabellón de la oreja izquierda y el arete de bolón en el centro del pabellón de la oreja derecha para identificación de los mismos, llevara su Cédula de campo, documento que contiene los datos básicos sobre el animal, ligado a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen y al primer propietario, además se transportarán con tarjetas de identidad en los que se plasmaran todos los datos requeridos del caprino portador del arete.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas sera comprobada por un dictamen certificado por el rancho de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las Cabras sementales de línea Saanen, Alpina o Nubia se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: 2.1. Brucelosis 2.1.2. Tuberculosis 3.- Certificado de Garrapata 4.- Certificado de sanidad animal 4.- Guía de tránsito Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA 5.- Arete de identificación 6.- Cedula de campo</p>		
		10	1	pza		6,034.48	1,086,206.40
						SUBTOTAL:	4,189,651.20
						SUBTOTAL:	12,420,251.70
						I.V.A.:	1,987,240.27
						TOTAL:	14,407,491.97

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$12,420,251.70 (Doce millones cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y un pesos 70/100 M.N.), más un (I.V.A.) de \$1,987,240.27 (Un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 27/100 M.N.), haciendo un total de \$14,407,491.97 (Catorce



millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 97/100 M.N.).

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de “**EL DIF ESTATAL**”, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes de manera libre a bordo, de acuerdo a cada pedido emitido por la Dirección Administrativa de “**EL DIF ESTATAL**”, de conformidad con lo especificado en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), debiendo entregar con la remisión de conformidad al ANEXO 8, con las firmas correspondientes.

El lugar de entrega será de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1-A, dentro del plazo de 5 días naturales posteriores a la firma del pedido correspondiente y conforme al ANEXO 1-A, en los meses requeridos.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato de la manera siguiente:

Las jaulas por un término de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición, caducidad o vicios ocultos, así mismo el alimento deberá contar con fecha de caducidad mínima de **SEIS MESES** posteriores a la fecha de recepción y deberá realizar en su caso el canje de los mismo sin costo para la contratante y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**, si al momento de realizar la entrega de los animales y éstos estuvieran enfermos, lastimados o muertos serán sustituidos en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES** sin costo para “**EL DIF ESTATAL**”.

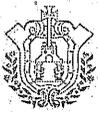
“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a “**EL DIF ESTATAL**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga



con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho del Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$1,242,025.17** (Un millón doscientos cuarenta y dos mil veinticinco pesos 17/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio



de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL DIF ESTATAL” aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento), correspondiente al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual “EL PROVEEDOR”, deberá emitir nota de crédito a favor de “EL DIF ESTATAL” por el monto correspondiente a dicha pena convencional de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” en las entregas de los bienes, por cada día de retraso.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” no realice dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, “EL PROVEEDOR” acepta, que “EL DIF ESTATAL” descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan “LAS PARTES”, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, “EL DIF ESTATAL” podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del “EL PROVEEDOR”, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que “EL DIF ESTATAL” no adquiere ninguna obligación con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF ESTATAL” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes



Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “**EL DIF ESTATAL**”, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y “**EL PROVEEDOR**” sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “**EL DIF ESTATAL**”.

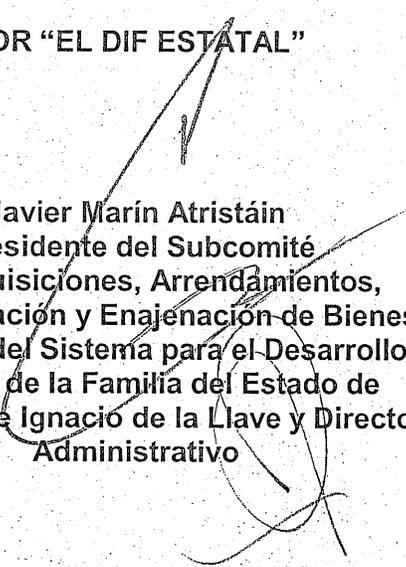
DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.-ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “**EL DIF ESTATAL**” designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 21 de septiembre del dos mil diecisiete.

POR “**EL DIF ESTATAL**”


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR “**EL PROVEEDOR**”


Manuel Larios Iglesias



ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)

Partida	Cantidad de paquetes	Renglón	Cantidad por paquete	Unidad	Concepto
ÚNICA	PROYECTO DE CRÍA Y ENGORDA DE CERDOS 190	1	4	Pza	<p>Cerda de línea york, de 30 kg +/- 5 kg vacunados, desparasitados con alta sanidad y aptos para reproducción.</p> <p>* Los cerdos deberán viajar de acuerdo a la normativa existente NOM-051-ZOO-1995 y marcada con un color diferente dependiendo el lote semanal al que pertenecen.</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las cerdas de la línea york se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales.</p> <p>2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas:</p> <p>2.1. Mal rojo 2.1.2. Parvovirus 2.1.3. Diarrea 2.1.4. Disteria Clostridial 2.1.5. Neumonía 2.1.6. Pleuroneumonía necrótica 2.1.7. Rinitis atrófica 2.1.8. Salmonelosis 2.1.9. Virus del PRRS y GET</p> <p>3.- Guía Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA</p>
		2	1	Pza	<p>Semental de línea york con alta conformación y magres, de 30 kg +/- 5 kg vacunados, desparasitados y con alta sanidad.</p> <p>* Los cerdo deberán viajar de acuerdo a la normativa existente NOM-051-ZOO-1995 y marcados con un color diferente dependiendo el lote semanal al que pertenecen.</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los sementales de la línea york se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales.</p> <p>2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas:</p> <p>2.1. Mal rojo 2.1.2. Parvovirus 2.1.3. Diarrea 2.1.4. Disteria Clostridial 2.1.5. Neumonía 2.1.6. Pleuroneumonía necrótica 2.1.7. Rinitis atrófica 2.1.8. Salmonelosis 2.1.9. Virus del PRRS y GET</p> <p>3.- Guía Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA</p>
PROYECTO DE TALLER DE GALLINAS PONEDORAS 190		3	60	Pza	<p>Gallinas de postura raza de gallinas rhode island red de 4 a 6 semanas</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los Gallinas de postura raza rhode island red se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <p>1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales.</p> <p>2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas:</p> <p>2.1. Influenza aviar. 2.1.2. Salmonela 2.1.3. Newcastle</p> <p>3.- Guía Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA</p> <p>4.- Constancia de lavado y desinfección de jaula o contenedor en que viajara, referenciada bajo la norma, NOM-062-ZOO-1999.</p> <p>5.- Anillo de identificación.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas será comprobada por un dictamen certificado por la granja de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio con fecha no mayor a 30 días anteriores a la entrega.</p>
		4	1	Pza	<p>Jaulas para gallina ponedora, módulos de 60 gallinas, 3 niveles, soldadas y posteriormente galvanizadas por pieza para así otorgar una mayor durabilidad y calidad, con comederos galvanizados, bebederos automáticos. Sus medidas son 2m de largo (comedero de metal), de 1.15m de ancho y 1.50m de altura.</p>



		5	2	Bulto	<p>Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína</p> <p>ANÁLISIS GARANTIZADO PROTEÍNA CRUDA MIN 16.0% GRASA MIN 3.0% FIBRA CRUDA MAX 3.0% CENIZAS MAX 12.0% HUMEDAD MAX 12.0% ELN 54.0%</p> <p>PRESENTACIÓN Bulto 40 kg</p>
PROYECTO DE CRÍA Y ENGORDA DE BORREGOS 190		6	4	Pza	<p>Borregas de línea kathadine o doorper de 30 kg +/-5 kg vacunados, desparasitados con alta sanidad y aptos para reproducción.</p> <p>* Estos animales deberán ser trasladados de acuerdo a la normativa existente, con su Guía de Tránsito y "Certificado de Garrapata", acompañados de los recibos de pago de impuestos de la Guía Zoonosanitaria, certificado de sanidad animal, así como los dictámenes de las pruebas de brucelosis y tuberculosis, con fecha no mayor a 30 días anteriores a la entrega</p> <p>* Los animales llevaran arete de bandera colocado invariablemente en el centro del pabellón de la oreja izquierda y el arete de botón en el centro del pabellón de la oreja derecha para identificación de los mismos, llevara su Cédula de campo, documento que contiene los datos básicos sobre el animal, ligado a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen y al primer propietario, además se transportarán con tarjetas de identidad en los que se plasmaran todos los datos requeridos del ovino portador del arete.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas será comprobada por un dictamen certificado por el rancho de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>De acuerdo a los procedimientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las Borregas de línea kathadine o doorper se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Brucelosis 2.1.2. Tuberculosis 3.- Certificado de Garrapata 4.- Guía de tránsito Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA 5.- Arete de identificación 6.- Cedula de campo
		7	1	Pza	<p>Semental de línea Katahdin o Dorper, de 30 kg +/- 5 kg vacunados, desparasitados y con alta sanidad reproductiva.</p> <p>* Estos animales deberán ser trasladados de acuerdo a la normativa existente, con su Guía de Tránsito y "Certificado de Garrapata", acompañados de los recibos de pago de impuestos de la Guía Zoonosanitaria, certificado de sanidad animal, así como los dictámenes de las pruebas de brucelosis y tuberculosis.</p> <p>* Los animales llevaran arete de bandera colocado invariablemente en el centro del pabellón de la oreja izquierda y el arete de botón en el centro del pabellón de la oreja derecha para identificación de los mismos, llevara su Cédula de campo, documento que contiene los datos básicos sobre el animal, ligado a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen y al primer propietario, además se transportarán con tarjetas de identidad en los que se plasmaran todos los datos requeridos del ovino portador del arete.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas será comprobada por un dictamen certificado por el rancho de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>De acuerdo a los procedimientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, los sementales de línea kathadine o doorper se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Brucelosis 2.1.2. Tuberculosis 3.- Certificado de Garrapata 4.- Certificado de sanidad animal 4.- Guía de tránsito Zoonosanitaria expedida por la SAGARPA 5.- Arete de identificación 6.- Cedula de campo



		8	1	Litro	<p align="center">Antiparasitario interno oral</p> <p>VERMIMÁS 2.5%, es un desparasitante para ovinos y caprinos formulado a base de Albendazol, bencimidazol fasciolida y taenida,</p> <p>Fórmula: Cada 100 ml contienen: Albendazol 2.50 g Vehículo c.b.p. 100.00 ml</p>
PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE CABRAS LECHERAS 180		9	4	pza	<p align="center">Cabras de línea Saanen, Alpina o Nubia de 30kg +/-5kg, desparasitadas, vacunas y aptas para reproducción.</p> <p>* Las cabras deberán ser trasladados de acuerdo a la normativa existente, con su Guía de Tránsito" y "Certificado de Garrapata", acompañados de los recibos de pago de impuestos de la Guía Zoonitaria, certificado de sanidad animal, así como los dictámenes de las pruebas de brucelosis y tuberculosis.</p> <p>* Las cabras llevaran arete de bandera colocado invariablemente en el centro del pabellón de la oreja izquierda y el arete de botón en el centro del pabellón de la oreja derecha para identificación de los mismos, llevara su Cédula de campo, documento que contiene los datos básicos sobre el animal, ligado a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen y al primer propietario, además se transportarán con tarjetas de identidad en los que se plasmaran todos los datos requeridos del caprino portador del arete.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas será comprobada por un dictamen certificado por el rancho de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las Cabras de línea Saanen, Alpina o Nubia se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Brucelosis 2.1.2. Tuberculosis 3.- Certificado de Garrapata 4.- Certificado de sanidad animal 4.- Guía de transito Zoonitaria expedida por la SAGARPA 5.- Arete de identificación 6.- Cedula de campo
		10	1	pza	<p align="center">Cabras semental de línea Saanen, Alpina o Nubia de 30kg +/-5kg, desparasitadas, vacunas y aptas para reproducción.</p> <p>* Las cabras deberán ser trasladados de acuerdo a la normativa existente, con su Guía de Tránsito" y "Certificado de Garrapata", acompañados de los recibos de pago de impuestos de la Guía Zoonitaria, así como de la factura de la operación de compraventa, certificado de sanidad animal, así como los dictámenes de las pruebas de brucelosis y tuberculosis.</p> <p>* Las cabras llevaran arete de bandera colocado invariablemente en el centro del pabellón de la oreja izquierda y el arete de botón en el centro del pabellón de la oreja derecha para identificación de los mismos, llevara su Cédula de campo, documento que contiene los datos básicos sobre el animal, ligado a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) de origen y al primer propietario, además se transportarán con tarjetas de identidad en los que se plasmaran todos los datos requeridos del caprino portador del arete.</p> <p>Comprobación: Cada una de las vacunas sera comprobada por un dictamen certificado por el rancho de origen con los resultados de las pruebas de laboratorio.</p> <p>De acuerdo a los procedimiento de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las Cabras sementales de línea Saanen, Alpina o Nubia se envían bajo las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se trasladan bajo la norma oficial, NOM-051-ZOO-1995, referente al trato humanitario en la movilización de animales. 2.- Cuenta con certificado de salud y dictamen de vacunación el cual deberá llevar las siguientes vacunas: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Brucelosis 2.1.2. Tuberculosis 3.- Certificado de Garrapata 4.- Certificado de sanidad animal 4.- Guía de transito Zoonitaria expedida por la SAGARPA 5.- Arete de identificación 6.- Cedula de campo

****NOTA: SE REQUIERE FOLLETO O CATALOGO PARA MUESTRA**



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**MEMBRETE DEL LICITANTE
ANEXO 1-A**

Los lugares de entrega son de acuerdo a lo siguiente:

Partida Única Proyecto Cría y Engorda de Animales (Cerdos, Gallinas Ponedoras, Borregos y Cabras Lecheras).

Nota: Para los paquetes pendientes de calendarizar, las fechas de entrega estarán sujetas a la fecha que solicite el área requiriente (Dirección de atención a Población Vulnerable).

MUNICIPIOS:

MIXTLA DE ALTAMIRANO
HUEYAPAN DE OCAMPO
IXHUACÁN DE LOS REYES
TANTOYUCA
TECOLUTLA

**CALENDARIO PARA ENTREGA DE PROYECTOS
PARTIDA ÚNICA CRÍA Y ENGORDA DE ANIMALES**

ENTREGA EN IXHUACAN DE LOS REYES		SEPTIEMBRE			
FECHA		SEMANA 11 AL 15			
CONCEPTO		CERDOS	GALLINAS	BORREGOS	CABRAS
CANTIDAD DE PAQUETES		22	18	25	14
*RAZAS	Saanen-Alpina/Nubia	N/A	N/A	N/A	9 Saanen-Alpina/ 5 Nubia

ENTREGA EN TECOLUTLA		SEPTIEMBRE			
FECHA		SEMANA 18 AL 22			
CONCEPTO		CERDOS	GALLINAS	BORREGOS	CABRAS
CANTIDAD DE PAQUETES		17	17	19	14
*RAZAS	Saanen-Alpina/Nubia	N/A	N/A	N/A	0 Saanen-Alpina/ 14 Nubia

ENTREGA EN HUEYAPAN DE OCAMPO		SEPTIEMBRE			
FECHA		SEMANA 25 AL 29			
CONCEPTO		CERDOS	GALLINAS	BORREGOS	CABRAS
CANTIDAD DE PAQUETES		25	25	19	9
*RAZAS	Saanen-Alpina/Nubia	N/A	N/A	N/A	0 Saanen-Alpina/ 9 Nubia



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ENTREGA EN MIXTLA DE ALTAMIRANO		OCTUBRE			
FECHA		SEMANA 2 AL 6		SEMANA 9 AL 13	
CONCEPTO		CERDOS	GALLINAS	BORREGOS	CABRAS
CANTIDAD DE PAQUETES		60	74	66	57
*RAZAS	Saanen-Alpina/Nubia	N/A	N/A	N/A	53 Saanen-Alpina/ 5 Nubia

ENTREGA EN TANTOYUCA		OCTUBRE			
FECHA		SEMANA 16-20		SEMANA 23 AL 27	
CONCEPTO		CERDOS	GALLINAS	BORREGOS	CABRAS
CANTIDAD DE PAQUETES		37	40	37	40
*RAZAS	Saanen-Alpina/Nubia	N/A	N/A	N/A	33 Saanen-Alpina/ 7 Nubia

*SOLO APLICA PARA CABRAS



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

MEMBRETE DEL LICITANTE
ANEXO 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ
LICITACION PUBLICA ESTATAL NUMERO LPE-21121003006/001/2017

ENTREGA

REMISION S.A.A.

K.M 1.5 CARRETERA XALAPA-COATEPEC COL. BENITO JUAREZ C.P. 91070 XALAPA, VER. LADA 01 800 2218718 CONMUTADOR 01 22 88 42 37 EXT. 3402 Y 3407

DEFLO0001

DIRECCION DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
SUBDIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

FECHA DE REMISION:

MUNICIPIO:

PERIODO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE DOTACIONES

*** SIN CUOTA DE RECUPERACION

DOMICILIO DE ENTREGA:

OBSERVACIONES:

CONDUCTOR

TIPO DE VEHICULO

PLACA

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SE HACE RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR A SU COMPLETA SATISFACCION, QUE LA CANTIDAD DE DICHOS BIENES ALIMENTARIOS SEAN LOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, SELLAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD. ASI MISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
DIF MUNICIPAL

FECHA DEL RECIBO DEL PRODUCTO

SELLO DE RECIBO
DIF MUNICIPAL

Km. 1.5 Carretera Xalapa -
Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P.
91070, Xalapa, Veracruz, México.
www.difver.gob.mx